

CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN

ACUERDO 31

de 17 de noviembre de 2020

ACTA 1.642

Por el cual se institucionalizan estrategias de Semilleros Académicos para estudiantes de Colegio y Camino Flexible a la universidad, como trabajo articulado entre la Universidad de Medellín y las Instituciones de Educación Media y se actualizan el Acuerdo 14 del 1 de octubre de 2007.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN, en ejercicio de sus atribuciones estatutarias y de lo preceptuado en el artículo 28 de la ley 30 de 28 de diciembre de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que en el contexto educativo colombiano se promueve la articulación entre la educación media vocacional y la universitaria, que permita una integración amable y la continuidad en los procesos de formación y aprendizaje y favorezca la permanencia y la optimización de los proyectos de vida de los estudiantes.

Que mediante el Acuerdo 14 del 1 de octubre de 2007 del Consejo Académico se crea el programa de “Camino Flexible a la Universidad”, adscrito a la Vicerrectoría Académica, cuya finalidad es facilitar la elección profesional de los bachilleres, la preparación para la vida universitaria y reconocer su esfuerzo en cuanto al avance del proceso educativo.

Que mediante el Acuerdo 9 del 28 de mayo de 2009 del Consejo Académico se crea el programa de “Permanencia con Calidad”, que contribuye al mejoramiento de la calidad de la educación y que articula esfuerzos de las diferentes Facultades, para intervenir integralmente el fenómeno de la deserción y su problemática, y se considera componente transversal del bienestar universitario y de la formación integral de los estudiantes.

Que desde el año 2006, las Facultades de la Universidad de Medellín ofrecen semilleros académicos como una iniciativa para promover sus programas de pregrado e incentivar el interés de los jóvenes de los dos últimos grados del bachillerato de instituciones educativas públicas y privadas de la ciudad, en temáticas estrechamente relacionadas con su oferta académica de pregrado.

Que estas estrategias formativas les permiten a los jóvenes de Colegios hacer parte de un proceso de formación vocacional, además de fomentar la creatividad, el pensamiento crítico y el trabajo colaborativo a partir de la planificación e implementación de soluciones que respondan a problemas de su entorno, utilizando recursos y herramientas propias de cada área del conocimiento.



ACUERDA:

Artículo 1. Objeto. Institucionalizar las estrategias de semilleros académicos para estudiantes de colegio y Camino Flexible a la universidad, como trabajo articulado entre la Universidad de Medellín y las Instituciones de Educación Media definidas por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 2. Definiciones.

- a. Camino Flexible. Es un programa que permite cursar asignaturas de los niveles 1 y 2 de los programas de pregrado o de tecnología ofrecidos por la Universidad de Medellín.
- b. Semilleros académicos. Son un espacio pedagógico de interacción entre profesores y estudiantes que contribuye al aprendizaje y a la orientación vocacional de los jóvenes que están próximos a iniciar su formación profesional; y, que posibilitan la articulación entre la formación básica- media y la integración a la vida universitaria.

Artículo 3. Dirigido a. La estrategia de Camino Flexible está dirigida a estudiantes de los dos últimos grados de bachillerato de colegios públicos y privados del país y a bachilleres no matriculados en la Universidad, bajo el límite de cupos establecidos por cada Facultad y dando prioridad a los primeros. La estrategia de Semilleros Académicos aplica para estudiantes de los dos últimos grados de bachillerato.

Artículo 4. Operación o procedimiento

a. Camino Flexible. El estudiante de bachillerato o bachiller elige la asignatura y, si hay cupo disponible la matricula (anexando certificado del grado que cursa en bachillerato o su título de bachiller), la cursa y si la aprueba, cuando opte por matricularse en el programa de pregrado ofrecido por la Universidad, se le reconocerá automáticamente como parte de su plan de formación. Corresponde a las Facultades reportar semestralmente a Admisiones y Registro las asignaturas para la oferta de Camino Flexible y el número de cupos disponibles.

b. Semilleros Académicos para estudiantes de colegio.

1. Oferta de semilleros académicos para estudiantes de colegio. Corresponde a cada Facultad definir semestralmente la oferta de semilleros académicos, con sus respectivas denominaciones y su plan de equivalencia respecto de la asignatura homologable, con garantía de la intensidad horaria y los contenidos requeridos, los cupos disponibles e inscribirla en Admisiones y Registro, con asiento en Acta de Consejo de Facultad.
2. **Inscripción y Matrícula.** El estudiante de colegio deberá inscribirse en el semillero académico ofertado por las facultades, matricularlo en Admisiones y Registro de la Universidad bajo cupo disponible (anexando certificado del grado que cursa en bachillerato), cursarlo y si la aprueba, cuando opte por matricularse en el programa de pregrado ofrecido por la Universidad, se le reconocerá automáticamente la asignatura equivalente de su plan de formación.
3. **Certificación.** Corresponde a Admisiones y Registro certificar al estudiante de colegio la evaluación (cualitativa o cuantitativa) de aprobado o reprobado del semillero cursado, con soporte en el registro asentado por el respectivo profesor.
4. **Reconocimiento.** Los semilleros cursados en la Universidad de Medellín podrán ser reconocidos, una vez el estudiante culmine su bachillerato y opte por matricularse en alguno de los programas de pregrado ofrecidos por la Universidad. Por lo anterior, los semilleros cursados deberán tener evaluación de aprendizajes e intensidad equivalente al 80 % de la asignatura para registrar la nota obtenida en el proceso de reconocimiento.



5. **Lugar de servicio de los semilleros académicos.** Serán servidos en los colegios o en el ambiente universitario o con virtualidad o presencialidad universitaria.

Parágrafo. Equivalencias. En caso de actualización o modificación del plan de formación, se tendrá en cuenta el plan de equivalencias contenido en el Acuerdo de actualización o modificación que haya expedido el Consejo Académico.

Artículo 5. Costos. Un estudiante podrá matricular por única vez y sin costo una asignatura de Camino Flexible o un semillero académico. El reconocimiento u homologación también será gratuito. Las asignaturas o semilleros adicionales tendrán costo y su tarifa será establecida por la Universidad.

Artículo 6. La Sección de Admisiones y Registro de la Universidad será la encargada de hacer el proceso de inscripción, matrícula y registro de notas (resultados de aprendizaje) y certificación de los estudiantes que opten por cualquiera de las dos estrategias ofrecidas.


Artículo 7. Otras acciones con Colegios. Por la dinámica propia, se podrán hacer convenios específicos con las Instituciones de Educación Media que permitan un acompañamiento curricular, pedagógico y de orientación profesional que facilite el tránsito del colegio a la Universidad y establezca lazos de cooperación académica de largo plazo para generar un mayor impacto académico.

Artículo 8. Descuentos. Se aplicará un descuento del 25 % del valor de la matrícula del primer semestre, en cualquiera de los programas académicos de pregrado que ofrece la Universidad, para los estudiantes de colegios que cursen y aprueben uno de los semilleros académicos o un curso de Camino Flexible ofrecidos por el programa. Este descuento es concurrente con otros inclusive con los descuentos reglamentarios.

Artículo 9. Vigencia. El presente acuerdo rige a partir del período académico 2021-1 y actualiza el Acuerdo 14 del 1 de octubre de 2007.

Comuníquese y cúmplase

Dado en Medellín, en la sala de sesiones de la Rectoría, a los diecisiete (17) días del mes de noviembre de dos mil veinte (2020).


CÉSAR A. GUERRA ARROYAVE
Presidente


LUISA FERNANDA HORTA RESTREPO
Subsecretaria General